DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"
"2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA
ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"
"2023. Año del 40° Aniversario
de la Restauración Domocrática

República Argentina de la Restauración Democrática: Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE Nº 11168/23.-

SANTA ROSA, 1 6 JUN 2023

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO Nº 2431

S. G. G.

SERGIO RAUL ZILIOTTO GOBERNADOR DE LA PAMPA

Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. GUIDO ALBERTO BISTERFELD MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO (3531).-

JOSE ALEJANDRO VANINI SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION "2023. Año del 40° Aniversario de la Restauración Democrática"





La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa Sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º: Apruébase el Convenio, celebrado el día 1 de julio de 2022 entre la Secretaría de Abordaje Integral del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa, ratificado mediante Decreto Nº 5489/22 del Poder Ejecutivo que tiene por objeto la implementación del Programa de Abordaje Comunitario "Abrazar Argentina" con el objeto de mitigar las situaciones de vulnerabilidad que atraviesa un sector de la población en todo el territorio de la provincia de La Pampa, que forma parte de la presente.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, al primer día del mes de junio de dos mil veintitrés.

REGISTRADA

BAJO EL Nº 3531

Dr. JUAN MANUEL MEANA SECRETARIO LEGISLATIVO CAMARA DE DIPUTADOS PROVINCIA DE LA PAMPA Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ VICEGOBERNADOR de LA PAMPA PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS PROVINCIA DE LA PAMPA







CONVENIO ENTRE la SECRETARÍA DE ABORDAJE INTEGRAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la PROVINCIA DE LA PAMPA

Entre la SECRETARÍA DE ABORDAJE INTEGRAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, con domicilio en Avenida 9 de Julio Nº 1925, Piso 13, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la titular Sra. Lorena Felisa Micaela Feiraro Medina, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte; y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, con domicilio en Centro Cívico, de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, representado en este acto por su titular Diego Fernando Álvarez, (DNI 22 680 516) en su carácter de Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de La Pampa, en adelante "EL MINISTERIO" por la otra parte; y ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución Nº RESOL-2021-183-APN-MDS de fecha 03 de marzo de 2021 se creó el PROGRAMA DE ABORDAJE COMUNITARIO "ABRAZAR ARGENTINA", en adelante "EL PROGRAMA", con el objetivo de garantizar un sistema de prestaciones que permita asistir con elementos e Insumos a aquellas personas en situación de vulnerabilidad social que deban ser atendidas con inmediatez.

Que por el mismo acto administrativo se delegió a la titular de la SECRETARÍA DE ABORDAJE INTEGRAL el carácter de autoridad de aplicación de "EL PROGRAMA".

Que, asimismo, por la resolución citada precedentemente se aprobaron los objetivos, lineamientos generales, y acciones de "EL PROGRAMA" identificados en el IF-2021-18160238-APN-CSP#MDS.

Que "EL MINISTERIO" ha solicitado ante "LA SECRETARÍA" el otorgamiento de un subsidio para la implementación de "EL PROGRAMA" con la finalidad de potenciar capacidades comunitarias mediante refuerzos necesarios, a fin de mitigar las carestías apremiantes que sufren los sectores vulnerables y en pos de mejorar las condiciones de vida, con el convencimiento que los elementos y herramientas son imprescindibles para cubrir las necesidades dinámicas de esos psectores de la sociedad con alta vulnerabilidad social.





"2022—Las Malvinas son argentinas"



Ministerio de Desarrollo Social

Que "LAS PARTES" consideran que el tratamiento de la cuestión social debe ser abordado desde una articulación multiactoral contemplando cada realidad local cuyo fin es cumplir con el objeto de "EL PROGRAMA".

En este sentido, y en el marco de los considerandos señalados precedentemente "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente CONVENIO para la implementación de las actividades previstas en "EL PROGRAMA", el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional a fin de ser destinado en la implementación de "EL PROGRAMA" con el objeto de mitigar las situaciones de vulnerabilidad que atraviesa un sector de la población en todo el territorio de la Provincia de La Pampa.

SEGUNDA: APORTE ECONÓMICO

Para el cumplimiento del objeto descripto en la clausula precedente "LA SECRETARÍA" se compromete a otorgarle a "EL MINISTERIO" un subsidio institucional de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$9.993.690) en la Cuenta Bancaria informada por "EL MINISTERIO" y habilitada a tal fin.

El monto comprometido por "LA SECRETARIA" será transferido a la cuenta bancaria de "EL MINISTERIO" en un único desembolso de conformidad a las disponibilidades presupuestarias existentes.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN

Dentro de los CIENTO VEINTE (120) días corridos de acreditado el monto del subsidio en la cuenta referida en la cláusula anterior, "EL MINISTERIO" deberá proceder a utilizar los fondos para la adquisición de los elementos cuyos rubros se específican en la cláusula ÖUINTA del presente, y deberán ser destinados a personas físicas en situación de vulnerabilidad social en la zona de residencia que motiva el presente subsidio.

CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL MINISTERIO"

"EL MINISTERIO" se obliga a:

1. Cumplir con la propuesta aprobada por el área técnica de "LA SECRETARÍA", a los efectos de la implementación del Proyecto objeto del presente CONVENIO de acuerdo a las metodologías y destinatarios establecidos en el mismo.







- 2. Administrar el subsidio mencionado en la CLÁUSULA SEGUNDA, no pudiendo modificar su destino sin previa autorización por escrito de "LA SECRETARÍA" mediante adenda.
- 3. Hacerse cargo de cualquier diferencia entre el monto otorgado y el que efectivamente resulte de las adquisiciones, por cualquier causa que se produzcan. Asimismo, será el responsable de los gastos correspondientes a fletes, transporte, depósito o cualquiera que se origine en el cumplimiento del objeto de este subsidio.
- 4: Realizar la rendición documentada de utilización de los fondos recibidos.
- 5. Acreditar fehacientemente la efectiva entrega de todos los elementos adquiridos con fondos del presente subsidio según el cuadro presupuestario mencionado precedentemente, mediante material fotográfico; y todo otro documento que resulte pertinente.
- 6. Adoptar las medidas necesarias con relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de los recursos afectados al desarrollo del presente y su correspondiente rendición de cuentas. Al respecto, se deberá tener debidamente identificada la inversión realizada del proyecto financiado.
- 7. Conservar debidamente archivada por el término de 10 (diez) años la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados, la que estará a disposición de la COORDINACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIÁL DE LA NACIÓN, en el momento que lo considere oportuno y sometida a las competencias del control prevista en la Ley N° 24,156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y sus modificatorios, y demás normas complementarias".

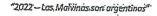
QUINTA: DESTINO DE LOS FONDOS

"EL MINISTERIO" destinará los fondos transferidos a la adquisición de los siguientes elementos aprobados en el Expediente de "LA SECRETARÍA"

- · Freezers. Hasta 20 unidades.
- · Heladeras con freezer. Hasta 30 unidades.
- · Cocinas a gas. Hasta 35 unidades.
- Termotanques a gas. Hasta 30 unidades.
- · Termotanques eléctricos. Hasta 30 unidades.
- Camas 1 plaza. Hasta 115 unidades.
- · Camas-cuchetas. Hasta 150 unidades.
- Colchones 1 plaza, Hasta 250 unidades.

Pares de Calzados varios talles. Hasta 337 unidades.

W.







SEXTA: TITULARES DE DERECHO

Las PARTES acuerdan que el presente subsidio que por la Cláusula SEGUNDA se otorga será destinado a la adquisición de los elementos establecidos en la Cláusula QUINTA a personas físicas en situación de vulnerabilidad, como así también a Instituciones públicas o privadas que articulen con "EL MINISTERIO" a fin de atender la mayor cantidad de personas en el menor tiempo posible, con el objetivo de pallar la situación de vulnerabilidad por la que atraviesan.

SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS

A los efectos de la determinación del cumplimiento del objeto social del presente convenio, "EL MINISTERIO" dentro de los NOVENTA (90) días posteriores al plazo de ejecución, se compromete a rendir cuenta documentada de los fondos transferidos mediante la metodología prevista en la Resolución MDS Nº 2458/04, la cual declara conocer y aceptar. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y su Decreto Reglamentario Nº 1344/2007 y sus modificatorios, y demás normas complementarias.

En tal sentido, deberá presentar la rendición documentada por los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos.

Cuando fuera necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado mediante nota fundada con anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de prórroga quedará a criterio de "LA SECRETARÍA" y, en caso de ser acordada, deberá observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a "LA SECRETARÍA" o bien deberá solicitarse su reasignación para el desarrollo de actividades en consonancia con el objeto social del presente convenio. Dicha modalidad se aplicará una vez aprobada tanto la rendición de cuentas de los fondos ya invertidos, y con el informe técnico pertinente.

La documentación respaldatoria para tendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General Nº 1415/2003 de la AFIP. Los comprobantes respaldatorios de la adquisición de los elementos establecidos en la Cláusula QUINTA para la rendición contable los que podrán ser facturas "B" o "C", según corresponda, emitidas a nombre de "EL MINISTERIO", y/o tickets emitidos por Controlador Fiscal homologada en AFIP, o el formulario de validez de comprobante emitido por la AFIP según corresponda, debiendose seguir para su presentación las siguientes pautas:

Toda la documentación respaidatoria, cualquiera sea el rubro del gasto, debe estar firmada por las autoridades habilitadas a tal efecto y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que de cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprebantes. Dicha leyenda no

WF



"ZOZZ—Las Maļvinas son argentinas."



Ministerio de Desarrollo Social

deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión. En los comprobantes electrónicos, la leyenda de inutilización deberá consignarse en el detalle del mismo -debajo del concepto facturado-,

Conjuntamente con la Rendición Contable "EL MINISTERIO" deberá remitir con carácter de declaración jurada el detalle de las personas a las que se les han entregado los elementos adquiridos con el subsidio, especificando nombre, apellido, domicilio, número de documento de identidad de cada titular de derecho y descripción de los elementos entregados a cada uno. Cuando los destinatarios sean Instituciones públicas o privadas localizadas en las zonas de atención, deberán informar con carácter de declaración jurada, el listado de aquellas instituciones a las que se les efectuaron las entregas, consignando el nombre completo y documento de identidad del presidente o máxima autoridad de la institución, acompañando copia de designación de autoridades vigente y descripción de los elementos entregados en cada caso.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones que por el presente CONVENIO asume "El MINISTERIO" implicará la declaración de caducidad del subsidio según lo indicado en el Art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 19:549 y habilitará a "LA SECRETARÍA" a tramitar, por la via administrativa y/o judicial el recupero de los fondos transferidos en los términos de la Ley Nº 24:156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario Nº 1344/2007 y sus modificatorios, y sus normas modificatorias y complementarias.

La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna.

NOVENA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD

Todos los actos que deba cumplir "EL MINISTERIO" en la ejecución del presente Convenio serán realizados por su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de "LA SECRETARIA".

*EL MINISTERIO" asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este Convenio.

"LA:SECRETARIA" no asumira ningún tipo de responsabilidad frente a "EL:MINISTERIO", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que éste objeto desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha de las actividades y/o prácticas del presente Convenio.

MF



"2022 - Las Malvinas son argentinas"



Ministerio de Desarrollo Social

La presente obligación se mantendrá aún terminado el plazo de vigencia del presente Convenio.

DECIMA: SEGUIMIENTO, CONTROLES Y AUDITORÍA.

LAS PARTES" convienen que "LA SECRETARÍA" tendrá, por sí o por el Organismo Público que ésta determiné, amplias facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes al presente CONVENIO y de las Actas que oportunamente se acuerden.

"LA SECRETARÍA" se encuentra facultada para requerir toda la documentación que considere pertinente para el seguimiento y evaluación de la implementación de "EL PROGRAMA", efectuar inspecciones técnicas y contables, en cualquier momento, a fin de comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de "EL MINISTERIO".

"EL MINISTERIO" deberá colaborar y poner a disposición toda la documentación administrativa y contable atinente a la ejecución del presente CONVENIO. A tales efectos podrá intervenir la AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) y la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN).

Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por "LA SECRETARÍA", o bien a través de los Organismos Públicos que esta determine, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8° "in fine" de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

DECIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales, sitos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderies.

DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO

MC

Los respectivos domicilios de "LAS PARTES" indicados en el encabezamiento se consideran constituídos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no se comunique su cambio expresamente y por medio fehaciente.

CONVE-2022-66456773-APN-SAI#MDS

Página 6 de 10



"2022 – Las Malvinas son argentinas".



Ministerio de Desarrollo Social

En prueba de conformidad con las clausulas que preceden, "LAS PARTES" suscriben el presente Acuerdo, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2022.

Micaela Ferraro Secretaria de Abordaje Integral Ministerio de Desarrollo Social de la Nación Abor Diego Pernando Alvarez Muistro de Belarello Social Gobierno de la Pampa





ANEXO (

FORMULARIO: DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS DE SUBSIDIOS

(LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN)

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
AREA RENDICIÓN DE CUENTAS
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN

El (los) que suscribe (n)
Suma Otorgada: Total a la fecha: Inversión Documentada rendida en la presente: Sinversión Documentada acumulada total rendida: Saldo a Invertir: \$

Micaela Ferraro Se retaria de Abordaje Integrat Ministerio de Desarrollo Social de la Nacion

MOS DECO FERNANDO ALVAREZ MUNICIPO DE DESARROLLO SOCIAL GOSTEDAO DE LA PAMPA



*2022—Las Malvinas son argentinas





Ministerio de Desarrollo Social

FORMULARIO: "DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE LA INVERSION DEL FONDO DEL SUBSIDIO"

Expediente MDS N°	
-------------------	--

Comprobant e (2)	Comproban te (3)	Proveedor (4)	Bien o Servicio (5)	Importe. \$: (6)
	e (2)			0 /21

La totalidad de la información indicada fue realizada sin omitir ni falsear dato alguno.

Firma de la Asociación personal o firmas del Presidente y Contador o Tesorero de la organización no gubernamental, o persona de existencia ideal o de la autoridad administrativa del organismo público, en su caso.

Los campos a completar de la planilla son:

Fecha de Emisión del Comprobante; (2) Indicar si es Factura, Recibo o Documento; (3) Numeración correspondiente al tipo de comprobante; (4) Individualización de la persona física o jurídica que emite el comprobante; (5) Descripción del bien o servicio objeto de la contratación; y (6) Importe de factura, recibo o documento equivalente y total de importes de comprobantes. En el caso de no presentación de fotocopias de facturas este formulario deberá ser suscripto además por CPN independiente certificada por el Consejo Sistematizador respectivo.

Adicionalmente, también con caracter de declaración jurada, manifieste/manifestamos que:

- Los fondos recibidos, en concepto de subsidio. Tueron empleados para el objeto solicitado y/o tenido en cuenta para su otorgamiento.
- Para el caso de organismos gubernamentales: la declaración deberá contener además, que han sido cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observados las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.
- La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución Nº 1415/03 y complementarias: y modificatorias de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), salvo los casos de excepción que expresamente se detallan. La documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, en el domicilio de la persona física beneficiaria) (sede de la nestitución u organismo privado o público), a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE

MC





ADMINISTRACIÓN - COORDINACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a las competencia de control previstas en la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Público Nacional y su Decreto Reglamentario Nº 1344/2007 y sus normas complementarias y modificatorias.

En los cases de adquisición, construcción, refacción, ampliación o habilitación de inmuebles, que se ha efectuado la afestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1º del Decreto Nº 23.871/44.

(Firma de la Asociación persona física, o por la autoridad máxima y tesorero o contador del Organismo Gubernamental, No Gubernamental o persona de existencia ideal).

Micaela Ferraro Secretaria de Abordaje Integral Ministerio de Desarrollo Social de la Nación Colonbary Institute of the colonbary of

ADOQ DIEGO FERNALIO ALVAREZ MINISTRO DE DESARRA DO SOCIAL EOBIERNO DE LA PAMPA

"2022 – Las Malvinas son argentinas"

DONAR ORGANOS ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN ES PAMPEANO"

República Argentina 2022 - LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTAROSA, 12 DIC 2022

VISTO:

El Expediente Nº 12380/22 caratulado "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL S/ CONVENIO DE ENTRE LA SECRETARIA DE ABORDAJE INTEGRAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA" y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/12 obra copia certificada del Convenio entre la Secretaria de Abordaje del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa celebrado el día 1 de julio de 2022

Que el mencionado convenio se suscribió con el fin de otorgar un subsidio institucional a fin de ser destinado en la implementación de El Programa de Abordaje Comunitario "Abrazar Argentina" con el objeto de mitigar las situaciones de vulnerabilidad que atraviesa un sector de la población en todo el territorio de la provincia de La Pampa;

Que el Ministerio de Desarrollo Social de esta Provincia se compromete a cumplimentar los Lineamientos Generales – Programa Abrazar Argentina y a la presentación en tiempo y forma de la rendición documentada de los subsidios;

Que dichos fondos se abonaran con arreglo a las disponibilidades financieras y presupuestarias a través de una cuenta bancaria informada al efecto;

Que en virtud del presente Convenio, el incremento del Presupuesto vigente se enmarca dentro del segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N° 1388 -Complementaria Permanente de Presupuesto y sus modificatorias;

Que, corresponde dejar sentadas las limitaciones, salvedades y reservas constitucionales, legales, jurisdiccionales y competenciales de acuerdo a lo establecido en la cláusula Decima del convenio de ejecución;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de Gobierno;

Que, en consecuencia, es menester la ratificación del acuerdo;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificase el convenio celebrado entre la Secretaria de Abordaje del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de La Pampa en el marco del Programa Abrazar Argentina con el fin de otorgar un subsidio institucional a fin de ser destinado en la implementación del Programa, con el objeto de mitigar las situaciones de vulnerabilidad que atraviesa un sector de la población en todo el territorio de la provincia de La Pampa. Dicho convenio forma parte



S.G.G.



DUNAR ORGANOS ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN ES PAMPEANO"

2022 - LAS MALVINAS República Argentina SON ARGENTINAS"

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

//2.-

integrante del presente Decreto como Anexo I.-

Artículo 2º: Déjase establecido que la ratificación dispuesta en el artículo anterior opera con las limitaciones, salvedades y reservas constitucionales, legales, jurisdiccionales y competencionales de acuerdo a lo establecido a la cláusula Octava del convenio de ejecución.-

Artículo 3º: Increméntase en la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 9.993.690,00) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2022, establecido por el artículo 1º de la Ley Nº 3403 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo II del Presente Decreto.-

Artículo 4º: Increméntase en la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 9.993.690,00) el total de los recursos a que se refiere el artículo 2º de la Ley Nº 3403 y sus modificatorias, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo III del presente Decreto, los que serán destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 3º del presente. -

Artículo 5º: Dése intervención a la Cámara de Diputados de la Provincia, solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 68, inciso (2, y 81, inciso (1 de la Constitución Provincial.-

Artículo 6°: Dése comunicación a la Cámara de Diputados de la presente modificación presupuestaria, a través de la Dirección General de Presupuesto en la periodicidad establecida en el Artículo 3° de la Ley Nº 1388- Complementaria permanente de Presupuesto.-

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y de Hacienda y Finanzas-

Artículo 8°: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social para sus efectos. -

DECRETO Nº

5489

DI. DIEGO FÉRNANDO ALVAREZ MINISTRO DE DESJAROLLO SOCIAL

> NERWESTO OSMILDO FRANCO MINISTRO DE HACIENDAY FINANZAS

Dr. MARTANO ALBERTO FERNANDEZ VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DONAR ORGANOS ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN ES PAMPEANO"

República Argentina 2022 - LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Anexo I

Programa de Abordaje Comunitario "ABRAZAR ARGENTINA".

ANEXO I DECRETO Nº 5 8922.

Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

CPN ÉRVESTO OSVALOO FRANCO MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS D. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

"ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"
"2022 - LAS MALVINAS FOLIO SON ARGENTINAS"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Anexo II



C J UO C FyF S PP pp sp CL SCL PARTIDAN°

DENOMINACIÓN

IMPORTE

 $0.E\ 40\ 1\ 430\ 1\ 30\ 06\ 01\ 28\ 047$

9747

PERS EXISTENCIA

\$ 2.000.000,00

VISIBLE PROGRAMA

ABRAZAR

0 E 40 1430 131 06 01 28 047

9748

PERS. EXISTENCIA

\$ 7.993.690,00

VISIBLE PROGRAMA

ABRAZAR



ANEXO II DECRETO Nº 5 4 8 9

Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ MNISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

CPN ERNESTO OSVALDO FRANCO MINISTRO DE HACIENBA Y FINANZAS Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DONAR ORGANOS ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN ES PAMPEANO"



República Argentina SON ARGENTINAS"

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Anexo III

PROVINCE OF THE PROVINCE OF TH

RECURSOS

4120-38 BIENESTAR SOCIAL FONDOS NACIONALES - \$ 9.993.690,00

548

S.G.G

ANEXO III DECRETO Nº

DI. DIEGO FERNANDO ALVAREZ MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

CPN ERNESTO OSVALDO FRANCO MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO